-Trelew, 12 de mayo de 2026.

-VISTOS **Y CONSIDERANDO: -**

-I. La Sentencia Definitiva N° 349/2025 (05/11/2025) hizo lugar a la demanda entablada por <PER_1> y <PER_2> en contra de <BANCO>., le impuso las costas a la vencida y reguló honorarios.

-Por ID 2148715 (19/11/2025) el <BANCO>. interpuso recurso de apelación al que la Magistrada no hizo lugar el 27/11/2025, por considerarlo extemporáneo. -

-Mediante ID 2163551 (02/12/2025) el <BANCO>. interpuso recurso de reposición con apelación en subsidio contra la providencia del 27/11/2025. -

-El 04/12/2025 la Magistrada no hizo lugar a la revocatoria con remisión a los fundamentos dados en la providencia del 27/11/2025, concedió la apelación interpuesta de manera subsidiaria y le corrió traslado a la actora, que contestó mediante ID 2172544 (10/12/2025). -

-II. Pasando a resolver, corresponde destacar que conforme lo previsto en el artículo 283 del CPCC, contra la denegación del recurso de apelación, la parte que se considere agraviada podrá recurrir directamente en queja ante la Cámara dentro de los 5 días, pidiendo que se le otorgue el recurso denegado y se ordene la remisión del expediente. -

-El objeto del recurso de queja es la revisión de la decisión referente a la admisibilidad de la apelación denegada, por lo que, ante su falta de interposición en tiempo oportuno, la resolución de deniega el recurso queda consentida. -

-Es que no es procedente el recurso de apelación, aún en subsidio del de revocatoria, contra la providencia que rechaza un recurso de apelación, por cuanto la norma prevé una solución específica mediante el recurso de queja por apelación denegada. -

-Por tanto, corresponde declarar mal concedido el recurso de apelación contra la providencia del 27/11/2025.

-III. Atento a la forma en que se resuelve, no se imponen costas ni se regulan honorarios. -Por **ello, la Sala 1° de la Cámara de Apelaciones de Trelew,**

RESUELVE: -

-DECLARAR mal concedido el recurso de apelación subsidiaria interpuesto contra la providencia del 27/11/2025.SIN **IMPONER** costas ni regular honorarios.

-REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase.

Suscripta digitalmente por los Jueces de Cámara:
- Dra. Florencia CORDÓN FERRANDO

Documento anonimizado por AymurAI

- Dr. Guillermo Nicolás WALTER

Registrada como Sentencia Interlocutoria N° 07 /2026 - SIC.

- Dr. Ricardo Fabián GRIFFITHS (Secretario de Cámara).

Documento anonimizado por **AymurAI**